**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**Rama Judicial**
**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO**
**ITAGÜÍ**

Veintiocho de enero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 00092
RADICADO N° 2015-00520-00

1. La parte demandante, allega solicitud de cesión de derechos litigiosos de la señora MARÍA BELÉN GALLEGO ECHEVERRI a través de la apoderada MARÍA DENIS GALLEGO ECHEVERRI (anexo 12, exp. Digital), para lo cual aporta poder general otorgado el 16 de mayo del 2016, con nota de vigencia del 24 de mayo de 2021 (página 11, anexo 13, exp. Digital); teniendo en cuenta que esta solicitud fue realizada en el mes de noviembre del 2021, se deberá aportar poder con nota de vigencia actualizada para dejar constancia que el poder no ha sufrido modificaciones ni ha sido revocado por parte de la poderdante.

2. Se incorpora la comunicación entregada a través de mensaje de datos a la señora DANITZA LUZ BONILLA FANDIÑO como perito avaluador, con el fin de que actualice el avalúo ya realizado (anexos 14 y 15, exp. Digital).

3. Se incorpora y pone en conocimiento de las partes la respuesta a oficio No. 397 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur (anexo 16, exp. Digital).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 05** fijado en la página web de la Rama Judicial el **02 DE FEBRERO DE 2022** a las 8:00. a.m.

**SECRETARIA**

**Firmado Por:**

**Sergio  Escobar Holguin**
**Juez Circuito**
**Juzgado De Circuito**
**Civil 001**
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b97d292a17568a051c961d7e4eae14def6793889f470cc987d6a887bf7a3750d**
Documento generado en 01/02/2022 04:18:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**

# OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
# MEDELLIN ZONA SUR
# NOTA DEVOLUTIVA



Impresa el 29 de Septiembre de 2021 a las 09:45:23 AM

Validar autenticidad de

El documento OFICIO No. 397 del 23-08-2021 de JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2021-65805 vinculado a la matricula inmobiliaria : 001-321452

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EN EL FOLIO DE MATRMCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).

EXISTE EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES CONTRA EL SR. JAIRO DE J. N., SEGUN OFICIO 8656 DE 10-02-2021 ALCALDIA DE ITAGUI. ART. 839-1 E.T.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ITAGUI, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGAD71

El Registrador - Firma

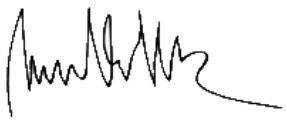

NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____ .

Validar autenticidad de

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 397 del 23-08-2021 de JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO Radicacion : 2021-65805

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública